



REF: APRUEBA AUMENTOS DE OBRA
N° 2 POR EL TRATO DIRECTO
"CONSERVACIÓN ACCESO ZAPADORES,
PMS"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 418

SANTIAGO, 11 MAR 2016

VISTO:

Con esta fecha la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago, ha expedido la siguiente Resolución:

- a) La Resolución N° 67 de fecha 13 de julio de 2015, Tomado de Razón por la Contraloría General de República, con fecha 05 de agosto de 2015 y que acude al Trato Directo con la empresa **Diéguez Arquitectura y Construcciones S.A.**, para ejecutar la obra "**Conservación Acceso Zapadores, PMS**", protocolizada ante el Notario Público Interino de la trigésima Notaria de Santiago, Don Jorge Unzueta Rivas, con fecha 20 de agosto de 2015;
- b) La Boleta de Garantía N° 8555026 del Banco del Estado de Chile por un monto de 1.094 U.F. con fecha de vencimiento el **15 de abril de 2016**, que garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato "Conservación Acceso Zapadores, PMS";
- c) La Póliza de Seguro N° 18115 de Orion Seguros Generales S.A., con fecha de término de vigencia el día **13 de abril de 2016**, por un monto asegurado de **22.100,00** U.F. por Todo Riesgo de Construcción y Montaje, y por un monto asegurado de **5.000,00** U.F. por Responsabilidad Civil;
- d) El Acta de Entrega de Terreno de fecha 24 de agosto de 2015;
- e) La Resolución Exenta N° 3621 de fecha 16 de diciembre de 2015, que aprueba los Aumentos de Obras por \$37.721.729.- (treinta y siete millones setecientos veintidós mil setecientos veintinueve pesos) IVA incluido y las Obras Extraordinarias por un monto de \$27.439.167.- (veintisiete millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento sesenta y siete pesos) IVA incluido;
- f) La Resolución Exenta N° 161 de fecha 28 de enero de 2016, que aprueba un Aumento de Plazo de 30 días corridos a partir del día 20 de febrero de 2016, siendo la nueva fecha de término del contrato el día 21 de marzo de 2016;
- g) La Boleta de Garantía N° 176149-7 del Banco de Chile, por un monto de 130,00 U.F. con vencimiento el **02 de mayo de 2016**, que garantiza el Fiel Cumplimiento de la Ampliación del Contrato "Conservación Acceso Zapadores, PMS";
- h) El endoso N° 4 de la Póliza de Seguro N° 18115 de Orion Seguros Generales S.A., con fecha de término de vigencia el día **13 de abril de 2016**, que aumenta el monto asegurado en **2.595,35** U.F. por Todo Riesgo en Construcción y 600,00 U.F. por Responsabilidad Civil (monto asegurado actualizado **24.695,35** U.F. por Todo Riesgo de Construcción y **5.600,00** U.F. por Responsabilidad Civil);
- i) Las solicitudes del I.T.O. a la empresa **Diéguez Arquitectura y Construcciones S.A.**, de la entrega de los presupuestos por las modificaciones para un mejor desarrollo del proyecto, descritas en la foja N° 37 del Libro de Inspección;

- j) La carta de la empresa **Diéguez Arquitectura y Construcciones S.A.** de fecha 04 de marzo de 2016 solicitando la aprobación del Presupuesto por los Aumentos de Obra N° 2 y la aprobación de un Aumento de plazo de 25 días corridos por la Obra "**Conservación Acceso Zapadores, PMS**";
- k) El presupuesto de la empresa **Diéguez Arquitectura y Construcciones S.A.** de fecha 04 de marzo de 2016 por los Aumentos de Obra N° 2 de la Obra "**Conservación Acceso Zapadores, PMS**";
- l) El Informe del I.T.O. de fecha 07 de marzo de 2016, en el cual se sugiere autorizar los Aumentos de Obra N° 2 por un monto de \$17.111.921.- (diecisiete millones ciento once mil novecientos veintiún pesos) IVA incluido, y un Aumento de Plazo de 25 días corridos;
- m) El Decreto Supremo N° 133 del Ministerio de Hacienda, de fecha 08 de febrero de 2016 con Toma de Razón por la Contraloría General de la República el 29 de febrero de 2016, que identifica el proyecto "Conservación Acceso Zapadores, Parque Metropolitano de Santiago", código B.I.P 30303924-0;
- n) El Decreto Supremo N° 236 (V. y U.) de 2002, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras;
- o) La Ley N° 20.882 de fecha 05 de diciembre del 2015 que aprueba el presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2016;
- p) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- q) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N° 13 de la Ley N° 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 de 30 de junio de 1976 y N° 1072 de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Serviu Metropolitano, y el Decreto Exento N° 37 de fecha 01 de febrero de 2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, no se puede dejar abierto el "frente" de los terrenos que le pertenecen al Parque Metropolitano de Santiago, ya que estos pueden ser utilizados como "vertederos ilegales", y que la instalación de un cierre tipo ACMAFORD 3D, entregará una imagen más "unificada" al nuevo Acceso Zapadores.
- 2.- Que, es muy importante para el mantenimiento del Camino La Montaña, la instalación de gaviones como contención de los taludes adyacentes a éste, para evitar los derrames naturales que se producen por la erosión y el riego, y que obstruyen la "cuneta triangular" para las aguas lluvias. Por esta razón es que para su instalación se necesita excavar (cortar) el cerro en aprox. 75 metros lineales, y el retiro de derrames en otros puntos de la "cuneta triangular".
- 3.- Que, el diseño de la OIRS del Acceso Zapadores y Mahuidahue contempla dos ventanales de "piso a viga", lo que en la práctica significaría abrir completamente la "hoja de corredera" para atender a los visitantes, lo cual afectaría a las personas que van a trabajar ahí. Por lo anterior se hace necesario modificar ambos ventanales para entregar un espacio de atención similar a los que se encuentran en otros puntos del Parque Metropolitano de Santiago.
- 4.- Que, en el proyecto de paisajismo se contempló intervenir el talud que enfrenta el acceso, pero que el mismo diseño, no contempló la topografía existente. Por lo anterior y para que el paisajismo se transforme en un "telón de fondo" del nuevo acceso, es que se hace necesario "perfilar" un gran volumen de tierra en este talud.
- 5.- Que, el desarrollo de las obras, generan Aumentos de Obra por \$17.111.921.- (diecisiete millones ciento once mil novecientos veintiún pesos) IVA incluido, según consta en informe del I.T.O., señalado en el visto l) precedente.

- 6.- Que, mediante carta de fecha 04 de marzo de 2016 la empresa Diéguez Arquitectura y Construcciones S.A. ha solicitado un Aumento de Plazo de 25 días corridos, considerando que los Aumentos de Obra, le dan derecho a un Aumento de Plazo, proporcional al incremento que haya tenido el contrato inicial y al retraso que le ha significado la excavación del estacionamiento y las fundaciones del muro de contención. Es por este motivo que se accede a conceder el Aumento de Plazo solicitado según consta en el informe citado en el visto I).
- 7.- Que, la empresa Diéguez Arquitectura y Construcciones S.A. ha señalado en su carta de fecha 04 de marzo de 2016 que el Aumento de Plazo no significará el cobro de mayores gastos generales.

RESUELVO:

- 1º Apruébase los Aumentos de Obra N° 2 por un monto de \$17.111.921.- (diecisiete millones ciento once mil novecientos veintiún pesos) IVA incluido por el Trato Directo "Conservación Acceso Zapadores, PMS", según lo indicado en los Considerando de la presente Resolución Exenta, según el siguiente desglose:

AUMENTOS DE OBRA N° 2					
Ítem	Actividades	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
INSTALACIÓN REJA ACMAFOR 3D POR CALLE LOS TURISTAS					
2.3	Excavación (a mano)	m3	4,80	\$ 8.632	\$ 41.434
2.5	Fundaciones (aisladas)	m3	4,80	\$ 63.418	\$ 304.406
5.2	Reja metálica abatible (provisión e instalación pilares y accesorios)	kg	972,00	\$ 2.119	\$ 2.059.668
MOVIMIENTO DE TIERRA PARA INSTALACIÓN DE GAVIONES Y LIMPIEZA DERRAMES					
15.1	Excavación (suelo semiduro y transporte a bctadero)	m3	96,00	\$ 4.328	\$ 415.488
MODIFICACION VENTANALES OIRS					
4.4.4	Ventana 1 (Modifica hojas de corredera y adiciona film opaco)	m2	1,85	\$ 224.961	\$ 416.178
4.4.5	Ventana 2 (Modifica hojas de corredera y adiciona film opaco)	m2	3,15	\$ 126.835	\$ 399.530
PERFILAMIENTO TALUD A 45° PARA PAISAJISMO					
14.1	Excavaciones, Rellenos y Compactaciones	m3	405,00	\$ 16.647	\$ 6.742.035
Total Costo Directo					\$ 10.378.739
Gastos Generales				21,43%	\$ 2.224.178
Utilidades				17,12%	\$ 1.776.849
Total Neto					\$ 14.379.766
IVA 19%					\$ 2.732.156
TOTAL					\$ 17.111.921

- 2º Déjase establecido que el valor del Contrato Actualizado, aprobados los Aumentos de Obra y Obras Extraordinarias, que se detallan en el Informe emitido por el Inspector Técnico de Obras señalado en el visto I) de la presente Resolución Exenta, de acuerdo al siguiente cuadro:

Monto Contrato Original	\$ 548.937.861
Monto Máximo Aumentos de Obra (10%)	\$ 54.893.786
Monto Máximo Obras Extraordinarias (5%)	\$ 27.446.893

Aumentos de Obra N° 1 (correspondiente al 6,49% del monto primitivo del contrato)	\$ 37.721.729
Obras Extraordinarias N° 1 (correspondiente al 4,99% del monto primitivo del contrato)	\$ 27.439.167
Monto Actualizado del Contrato al 16.12.2015	\$ 614.098.757

Aumentos de Obra N° 2 (correspondiente al 3,11% del monto primitivo del contrato)	\$ 17.111.921
Monto Actualizado del Contrato	\$ 631.210.678

Aumento Total del Contrato	\$ 82.272.817
-----------------------------------	----------------------

(ochenta y dos millones doscientos setenta y dos mil ochocientos diecisiete pesos) IVA incluido.

- 3º Déjase constancia que los **Aumentos de Obra N° 2**, aprobados en el Resuelvo anterior, no implican el pago por parte de este Servicio, de mayores gastos generales a la empresa Diéguez Arquitectura y Construcciones S.A.
- 4º Apruébase el Aumento de Plazo de **25 días corridos** a partir del día 21 de marzo de 2016, siendo la nueva fecha de término del contrato el día **15 de abril de 2016**.
- 5º Déjase constancia que el Aumento de Plazo, aprobado en el Resuelvo anterior, no implica el pago por parte de este Servicio, de mayores gastos generales a la empresa Diéguez Arquitectura y Construcciones S.A.
- 6º Déjase establecido que la empresa Diéguez Arquitectura y Construcciones S.A. deberá entregar en un plazo no superior a diez días hábiles a contar de la notificación de la presente Resolución, una Prórroga de la vigencia de la Boleta de Garantía N° 8555026 del Banco del Estado de Chile por un monto de 1.094 U.F. con fecha de vencimiento el 15 de abril de 2016, para caucionar el nuevo plazo de ejecución de la obra, según lo indicado en el punto N° 1.- de la letra b. del Resuelvo 6º de la Resolución N° 67 de fecha 13 de julio de 2015.
- 7º Déjase establecido que la empresa Diéguez Arquitectura y Construcciones S.A. deberá entregar en un plazo no superior a diez días hábiles a contar de la notificación de la presente Resolución, una Prórroga de la vigencia de la Boleta de Garantía N° 176149-7 del Banco de Chile, por un monto de 130,00 U.F. con vencimiento el **02 de mayo de 2016**, para caucionar el nuevo plazo de ejecución de la obra, según lo indicado en el punto N° 1.- de la letra b. del Resuelvo 6º de la Resolución N° 67 de fecha 13 de julio de 2015.
- 8º Déjanse establecidos, además de las indicadas en el número anterior, las siguientes condiciones que regirán este contrato:

a. Garantías

1.- Garantía Fiel Cumplimiento de lo Pactado

Antes de suscribir el contrato, el contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, expresada en U.F., por una suma equivalente al **cinco por ciento** del monto de los Aumentos de Obra N° 2, para responder por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado. Esta garantía deberá estar extendida a nombre del Parque Metropolitano de Santiago, con la glosa: **"PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS AUMENTOS DE OBRA DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN ACCESO ZAPADORES, PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO"**, y tomarse por un plazo que exceda a lo menos en **30 días** el plazo fijado para el término de los trabajos; sin perjuicio de mantenerse vigente hasta que se haga entrega de la boleta bancaria regulada en el artículo 126 del **REGLAMENTO D.S. N° 236 (V. y U.)** de 2002.

Para efectos del cálculo del monto de la boleta del contrato, como asimismo la boleta adicional por Aumento de Obra Ordinaria y Obra Extraordinaria, se considerará el valor de la U.F. a la fecha de Toma de Razón de la Resolución N° 67 por parte de la Contraloría General de la República.

2.- Póliza Seguro Contra Terceros

El contratista deberá presentar y entregar junto con la garantía a que se refiere el número precedente, un endoso de la póliza de seguro, expresada en U.F., equivalente al **tres por ciento** de los Aumentos de Obra N° 2, para la indemnización por daños a terceros. Esta garantía se devolverá una vez suscrita el Acta de Recepción de todas las obras.

En caso de Aumento de Plazo del contrato, la empresa contratista deberá entregar un "endoso" que contemple el nuevo plazo de vigencia de esta póliza.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

Esta póliza, cuya prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la Resolución que aprueba el contrato y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños.

El incumplimiento de esta obligación hará aplicable la sanción referida al caso de incumplimiento de órdenes de la Inspección Técnica de la Obra registradas en el Libro de Inspección.

La póliza no podrá estar sujeta a condición alguna.

3.- Garantía Buen Comportamiento de las Obras y Buena Ejecución

Recibidas la totalidad de las obras, incluidos los Aumentos de Obra y Obras Extraordinarias, el contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, extendida a nombre del Parque Metropolitano de Santiago, por un valor equivalente al **tres por ciento** del monto total del contrato, expresada en U.F., para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, con la glosa: "**PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN ACCESO ZAPADORES, PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**", tras lo cual, Parque Metropolitano de Santiago procederá a devolver al contratista la boleta de garantía a que se refiere el artículo 50 del **REGLAMENTO D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002.**

Esta boleta de garantía tendrá una vigencia de **dos años**, el que se computará desde la fecha de término de las obras indicada en el Acta de Recepción. Dicho plazo no obsta a aquél de garantía legal de **cinco años** establecido en el artículo 2003, regla tercera, del Código Civil, el que se computará desde la misma fecha.

9º El Departamento de Finanzas del Parque Metropolitano de Santiago pagará a la empresa Diéguez Arquitectura y Construcciones S.A., RUT N° 96.665.560-7, hasta la suma de **\$17.111.921.- (diecisiete millones ciento once mil novecientos veintiún pesos) IVA incluido**, mediante Estados de Pago que formulará la empresa Diéguez Arquitectura y Construcciones S.A.

10º Déjase constancia que en virtud de lo expuesto en el artículo 46 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en relación con lo expresado en el artículo 5º transitorio del D.L. N° 1.305, los términos de la presente Resolución, protocolizada por la empresa Diéguez Arquitectura y Construcciones S.A. ante Notario Público, constituyen el perfeccionamiento del Contrato y tendrán mérito ejecutivo.

11º Déjase constancia que las partes contratantes, para todos los efectos legales derivados de este Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

- 12° Establézcase que la empresa Diéguez Arquitectura y Construcciones S.A. **deberá protocolizar y suscribir la presente Resolución ante Notario Público**, dentro de un plazo no superior a **diez días hábiles** posteriores a la fecha de la notificación de la presente Resolución, a su costo.
- 13° El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, se imputará al Item 31.02.004 del Presupuesto del año 2016 del Parque Metropolitano de Santiago, código B.I.P 30303924-0.
- 14° Remítanse los antecedentes a la Sección de Adquisiciones para la publicación en el portal www.mercadopublico.cl una vez tramitada completamente la presente Resolución. Sin perjuicio de lo anterior, ofíciase a la empresa Diéguez Arquitectura y Construcciones S.A. lo resuelto en la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



REFRENDACION PRESUPUESTARIA
MONTO <i>17.111.921.-</i>
ITEM <i>31.02.004 Pmp 30303924-0</i>
ID SIGFE <i>30265</i>
C. COSTO <i>Div. Técnica</i>
FECHA <i>11.07.16</i> VºBº REVISOR <i>JMA</i>

[Handwritten signature]
 IVC / AAR / GMR / GGM / OPT / jpt.
DISTRIBUCIÓN:

- Diéguez Arquitectura y Construcciones S.A. DICASA (protocolizar)
 Dirección: Jaime Guzman N° 1191 - Talagante - RM / Teléfono: 02-28152332
- Dirección P.M.S.
- División Jurídica P.M.S.
- División Técnica P.M.S.
- Departamento Finanzas P.M.S.
- Departamento Servicios Generales P.M.S. - Sección Adquisiciones (c/a)
- Archivo

